

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7⁵⁰ pts. trimestre
 Provincia... 8⁵⁰ " " "
 Extranjero.. 10⁰⁰ " " "
 El pago es adelantado.

Se publica todos los días excepto los festivos

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

El Real decreto de 2 del corriente, publicado en la Gaceta de Madrid del día 3, reorganiza el Cuerpo de Administración civil dependiente de este Ministerio, estableciendo reglas á que deberán someterse los funcionarios para el ingreso, consolidación de derechos, ascensos y separaciones del servicio. Su conocimiento es de gran interés para cuantos sirven ó han servido cargos administrativos del ramo de Gobernación, porque encierra preceptos á plazo fijo, cuyo no cumplimiento implicaría la renuncia á figurar en los escalafones que habrán de publicarse y como consecuencia inmediata, á formar parte del Cuerpo que se reorganiza.

Sin perjuicio de llamar la atención de los interesados acerca de cuantos extremos abarca el citado Real decreto son de más inmediata necesidad el cumplimiento de lo preceptuado en el art. 4.º para funcionarios activos, cuyas condiciones para consolidar el derecho á ocupar sus cargos deben justificar sin pérdida de tiempo, á fin de que una vez clasificados, soliciten en plazo hábil, quienes puedan necesitarlo, el examen de aptitud que en este artículo se previene.

Los cesantes deberán cuidar de cumplir puntualmente con los extremos á que se contrae el art. 6.º y la disposición 4.ª de las transitorias.

Para unos y otros es, por tanto, de capital interés remitir á este Ministerio, con la partida de nacimiento, las hojas de servicios justificadas con copia literal, autorizada, de todos y cada uno de sus títulos administrativos, ajustadas, certificadas y calificadas en el personal activo por los respectivos Jefes. Los cesantes presentarán directamente en el Registro del Ministerio las hojas de servicios con los títulos originales y copia de los mismos, además de la partida de nacimiento y el justificante de no haber sido penado.

De Real orden lo digo á V. S. para que disponga su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, y cuide de remitir sin pérdida de momento la documentación formalizada como queda prevenido, que á tal efecto le sea presentada por el personal activo á sus órdenes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1907.—CIERVA.
 Sr. Gobernador civil de la provincia de...

(Gaceta del día 13.)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Subsecretaría

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de la Coruña la Cátedra de Derecho mercantil internacional y Legislación de Aduanas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo, 22 de Agosto y 1.º de Diciembre de 1903 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de dicha asignatura ó que lo hayan sido que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte

días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid. También pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores Auxiliares de Escuelas de Comercio comprendidos en los Reales decretos mencionados si reúnen dos cursos de explicación en la expresada Cátedra.

Todos elevarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan; debiendo observar respecto á los Profesores Auxiliares lo prevenido en la Real orden de 5 de Enero de 1904.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Octubre de 1907.—
 El Subsecretario, Silió.

(Gaceta del día 10.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Distrito Minero de Oviedo.

Habiendo presentado en 9 del corriente D. Pedro Bustillo, registrador de la mina de cobre nombrada «La Guía», núm. 17.064, una rectificación de dicha mina, cuya designación se publicó en el BOLETIN OFICIAL de 1.º del actual, el Sr. Gobernador se ha servido admitir, sin perjuicio de tercero, dicha rectificación, la cual es como sigue:

«Se tendrá por punto de partida una cueva, galería antigua que existe en la montaña Llalvallos, en el sitio conocido por Bustordí las Coronas, y se medirán en dirección N. 150 metros donde se colocará una estaca auxiliar; de ésta al E. 200 metros para la primera estaca; de ésta al S. 500 para la segunda; de ésta al O. 400 para la tercera, de ésta al N. 500 para la cuarta, y de ésta con 200 al E se volverá á la estaca auxiliar, cerrando así el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.»

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL según previene el art. 27 del vigente Reglamento de Minería.

Oviedo 11 de Octubre de 1907.—El Ingeniero Jefe accidental, Hilario Hervada.

R. al núm. 7.978.

Comisión Mixta de Reclutamiento de Oviedo

ANUNCIO.

Esta Comisión celebrará sesión el día 16 del corriente, á las diez.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades y demás interesados que tengan que concurrir ante la misma.

Oviedo 11 de Octubre de 1907.—El Presidente, Benito Castro.

R. al núm. 7.992

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR

Relación de las licencias de caza, uso de armas y pesca expedidas por este Gobierno civil en el pasado mes de Septiembre. *Continuación*

NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	CLASE DE LA LICENCIA.	DOMICILIO DE LOS INTERESADOS.
D. Salvador Martínez.	Caza.	Turón.
» José Díaz Alvarez.	Id.	Id.
» José Antonio Ortíz.	Id.	Infiesto.
» Felipe Martínez.	Pesca.	Las Regueras.
» Lorenzo Arias.	Uso de armas.	Soto de Luiña.
» Alvaro Canel.	Caza.	Vega de Ribadeo.
» Antonio Fernández.	Id.	Teverga.
» Francisco Blanco.	Uso de armas.	Gijón.
» Félix Valdés.	Caza.	Id.
» Vicente Espina.	Pesca.	Infiesto.
» Bernardino Díaz.	Caza.	Nueva.
» Félix Granda.	Id.	Arriondas.
» Fernando Guerra.	Id.	Aller.
» José Ibrán.	Id.	Oviedo
» Manuel Suárez.	Id.	Pesoz.
» José Francisco Noriega.	Id.	Infiesto.
» José Ruiz García.	Uso de armas.	Miero.
» José R. Areces.	Caza.	Pravia.
» Celestino García.	Id.	Medol, Coaña.
» Adelino Huerta.	Id.	Barros, Sama.
» Avelino Iglesias.	Id.	Cangas de Tineo.
» Manuel Suárez.	Id.	La Caridad.
» Severino Rodríguez.	Uso de armas.	Turiellos, Sama.
» José Fernández.	Caza.	Ribera de Arriba.
» Francisco Camino.	Id.	La Carrera, Siero.
» Pedro Arguero.	Id.	Caravia.
» Roque Pidal.	Id.	Madrid.
» José Alvarez.	Id.	Cenero, Gijón.
» Gregorio Honrado.	Uso de armas.	Oviedo.
» Germán Hévia.	Caza.	Ablaña.
» Erasmo Arbás.	Id.	Cangas de Tineo.
» Manuel Fernández.	Id.	La Venta, Salas.
» Emilio A. Prida.	Id.	Teverga.
» Cándido Rodríguez.	Id.	Tapia.
» Fernando Suárez.	Id.	Piedras Blancas, Avilés.
» Román García.	Id.	Castrillón.
» Eduardo Menéndez.	Id.	Tineo.
» Casimiro Valdés.	Id.	Villalegre, Avilés.
» Manuel Menéndez.	Uso de armas.	Gijón.
» Abel Bonhome.	Caza.	Jove, Gijón.
» Benigno Fernández.	Uso de armas.	Gijón.
» Victor García.	Caza.	Id.
» Conrado López.	Id.	Belmonte.
» Ramón Díaz.	Uso de armas.	Pruvia, Llanera.
» Benjamín Alvarez.	Id.	Blimea, San Martin.
» Alfredo García.	Id.	Id.
» Aquilino Blanco.	Id.	Somió, Gijón.
» Leandro Villamil.	Caza.	Oviedo.
» Antonio Martínez.	Id.	Navia.
» Arsenio Suárez.	Uso de armas.	Bernueces, Gijón.
» José Martínez.	Id.	Loriana, Oviedo.
» Alfredo Lafuente.	Id.	Sotroñido.
» Manuel Menéndez.	Id.	Perlora, Candás.
» Victor Vega.	Id.	Id.
» Miguel García.	Caza.	Bustiello, Mieres.
» Enrique Llano.	Id.	Arriondas.
» Angel Alvarez.	Id.	Id.
» José Manuel Ruiz.	Id.	Id.
» Manuel Villa.	Id.	Siero.
» Ignacio Areces.	Id.	Pola, Laviana.
» Armando Rodríguez.	Id.	Avilés.
» José Carreño.	Id.	Faedo, Illas.
» César Galán.	Id.	Avilés.
» José Pedraces.	Id.	Arriondas
» José Pallás.	Uso de armas.	Gijón.
» Fernando Vigil.	Id.	Valle, Infiesto.
» Angel Villar.	Caza.	Buelna, Llanes.
» Bernardo Casal.	Id.	Aller.
» Adolfo García.	Id.	Id.
» José Arango.	Id.	Selgas, Pravia.
» Evaristo Díaz.	Id.	Id.
» José Fernández.	Id.	Ponte, Pravia.
» Manuel González.	Id.	Villavaler, Pravia.
» Salvador González.	Id.	Beleño, Ponga. <i>Concluírá</i>

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Oviedo

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1907 á 1908, relativo á los montes declarados de utilidad pública.

(Continuación)

Número	Partidos Judiciales	Términos Municipales	Nombres de los montes	Pertinencia de los mismos	Especie dominante	Cabaña aforada Hectrs.	Terreno poblado Hcts.	Método de beneficio	Turno Años	Clase de edad dominante Años	Superficie avvechada Hectrs.	PRODUCTOS LENOSOS		Tasación de los productos primarios Pesetas	F A S T O S						Resumen de la tasación Pesetas
												Leñas gruesas	Estiercos		La. nar.	Ca. brío.	Va. cunio liar.	Cer. da.	Estación	Tasación de los pastos. Pesetas	
149	C. de Tineo	Ibias.	Sierras de Bustelo y Ciallo.	Ayuntamiento de Ibias.	Argoma.	1000	1000	M. bajo.	5	3	200	40	20	800	100	120	30	3	6 meses	200	220
150			Sierras de Leituelos y San Salvador.		Id	2000	2000	Id	Id	Id	400	55	60	1600	150	240	240	6	Id	380	440
151			Sierras de Urria y de Marco.		Id	1500	1500	Id	Id	Id	300	30	80	1200	140	250	35	Id	310	340	
152			Sierras de Valvaler y Valdebueyes.		Id	1500	1500	Id	Id	Id	300	70	8	1200	100	190	30	5	Id	250	330
153	Leitariegos		Valdecuélabre, El Gato y Sierra de Sobrebrañas.	Trascastro, Casa de la Cabeza y Puerto Nava y Caceda.	Id	1000	1000	Id	Id	Id	50	55	55	800	400	180	60	40	Id	585	640
154			Felguerón, Peña del Aguila y Cerrisco.	Nava y Caceda.	H. y Roble	1003	50	M. alto.	120	V	200	100	200	800	120	350	30	Id	1080	1280	
155			Peñamayor.	Ayuntamiento de Nava.	Argoma.	1166	400	Id	Id	Id	200	130	250	916	180	150	40	Id	1450	1700	
156			Braña y Traspiera.	Valle.	Id	284	284	M. bajo	5	1	35	20	15	249	30	15	10	T. año	290	305	
157			La Carbazona y Faidiello.	La Marea.	Haya.	417	330	M. alto.	120	V y II	67	33	33	350	50	120	5	Id	420	453	
158			Cerancia y Campiellos.	Valle S. Roman y Villamayor.	Argoma.	361	361	M. bajo.	5	3	71	35	35	290	80	40	220	5	8 meses	350	385
159			Corralín y Busmardero.	Villamayor y Pesquerin.	Roble.	345	100	M. alto.	140	VII	55	70	30	290	40	130	5	6 meses	340	370	
160			Cuesta y Cayón.	Candones, Pintueles y otros.	Id	503	100	Id	Id	VI	103	40	35	400	100	200	20	T. año	470	505	
161			Cuesta de Arbazal y Las Vallinas.	Beloncio y La Marea.	Argoma.	135	135	M. bajo	5	2	27	10	10	108	80	60	15	5	Id	130	140
162			Cuesta de Coya y Ques.	Coya y Ques.	Id	627	627	Id	Id	Id	127	50	50	500	100	60	200	15	Id	590	640
163			Cuesta de las Cabinas.	Cuerias.	Roble.	412	30	M. alto.	120	5	40	20	20	360	40	15	80	5	Id	165	185
164			Cuesta de Reborión, Arbolín y Peña Tobuño.	Sevares y Montes.	Argoma.	260	260	M. bajo.	5	1	52	25	30	200	45	30	190	8	Id	260	290
165			Cuesta de Torín y Collada de la Doca.	Villamayor.	Id	168	168	Id	Id	Id	38	10	10	130	30	25	100	8	Id	150	160
166			Degros, Traslafuente y Sierra de Aves.	S. Juan de Berbó y Espinaredo.	Haya.	2118	160	M. alto.	120	I y II	358	40	75	1760	250	100	550	25	6 meses	2040	2115
167	Infiesto.	Piloña.	Espinaredo y Collaren y Porciles.	San Juan de Espinaredo.	Argoma.	682	682	M. bajo.	5	1	145	55	50	537	70	60	300	10	T. año	820	870
168			Montes de Sevares y Candamin.	Sevares, Montes y Sorribas.	Haya.	1157	600	M. alto.	120	II y VI	60	20	30	957	20	550	20	6 meses	570	570	
169			La Muriosa.	La Marea y Beloncio.	Id	360	260	Id	Id	Id	60	40	30	300	60	150	20	8 meses	370	400	
170			Obenes y Cobayón.	Villamayor.	Id	320	160	Id	Id	Id	50	15	20	270	35	125	4	6 meses	345	365	
171			Peña de Priede.	Priede y La Matosa.	Argoma	150	150	M. bajo.	5	1	30	15	15	630	25	19	120	2	T. año	160	175
172			Puerto de Sueve.	Cereda, Miyares y otros.	Id	765	765	Id	Id	Id	155	20	55	610	130	90	350	10	6 meses	755	810
173			Quemadona, Tallada y Canto de Fresnedo.	Espinaredo.	Id	140	140	Id	Id	Id	24	10	10	116	30	15	150	5	10 T. año	320	330
174			La Roblosa y Entrepeñas.	Valles.	Id	224	224	Id	Id	Id	44	25	20	180	15	20	110	8	Id	230	250
175			Sellón.	Sellón.	Id	1495	400	M. alto.	120	I y II	245	30	80	1250	250	150	590	20	6 meses	1530	1610
176			Sierra de Grandas Llamas.	Beloncio y Las Cuerrias.	Haya.	440	440	M. bajo.	5	2	90	35	35	350	120	190	10	T. año	405	440	
177			Tebrandi.	San Roman de Villa.	Argoma.	353	220	M. alto.	120	V	60	15	15	293	40	130	5	6 meses	350	365	
178			Braña de Oso y Cordal de Conforeos.	Conforeos y Cuérigo.	H. y Roble.	500	500	Id	Id	Id	100	69	65	400	220	118	164	15	13 6 meses	200	265
179			Braña de San Isidro. (1)	Felchosa.	Id	200	200	Id	Id	Id	40	26	26	160	88	47	65	5	Id	80	106
180			Carba de la Zorra.	Villar y Llanes.	Argoma.	10000	10000	M. bajo.	120	I y V	980	150	300	8000	20	1000	1000	Id	1000	1300	
181			Carrea Alto la Canal y Chamorro.	Casomera.	Haya.	500	500	Id	Id	Id	200	300	450	400	400	400	400	Id	420	870	
182			Los Canales de la Boya.	Nembrá.	Id	600	600	M. bajo	5	3	120	78	78	480	264	142	197	18	Id	260	338
183			Cuesta de Fogaces y Sansones.	Murias.	Argoma.	2000	2000	M. alto.	120	I y V	1000	150	120	1600	200	500	500	Id	500	620	
184			Fuentes de Invierno, La Llana y Rio Tajo.	Felchosa y Pino.	Haya	100	100	M. alto.	120	I y V	20	13	13	80	45	23	32	3	Id	40	53
185			Guariza.	Nembra.	Argoma.	500	500	M. bajo.	5	3	150	200	300	400	400	400	400	Id	40	50	
186			Gumial.	Llaneces.	Haya.	3000	3000	M. alto.	120	I y VI	600	398	398	2400	1324	723	990	98	Id	250	550
187			Loma los Barreros y Montes de Rio Aller.	Ayuntamiento de Aller.	Id	200	200	Id	Id	Id	100	100	250	150	200	200	200	80	Id	1240	1638
188			La Panda.	Pino.	Id	1500	1500	Id	Id	Id	800	400	500	1200	200	500	500	Id	500	400	
189	Laviana.		La Peña.	Murias y Santibañez.	Id	700	700	Id	Id	Id	140	92	92	560	308	165	230	22	Id	300	1000
190			Pinín de Moreda y Cuesta.	Ayuntamiento de Aller.	Argoma.	2500	2500	M. bajo.	5	3	100	328	328	2000	1101	592	822	78	Id	1000	1328
191			Sierra de Casomera.	Idem.	Pastos.	200	200	Id	Id	Id	100	100	300	150	100	100	100	Id	100	400	
192			Sierra Negra.	Piñeres.	Haya.	140	40	M. alto.	120	I y VI	40	30	30	100	100	100	100	Id	300	400	
193			Peñamayor.	Ayuntamiento de Bimenes.	Id	765	382	Id	Id	Id	200	20	20	500	100	100	100	Id	300	330	
194			Abellar.	Sobrecastello.	Id	606	210	Id	Id	Id	120	60	75	486	200	180	120	18	6 meses	190	230
195			Allande.	Campo de Caso, Felguerina y Soto.	Id	184	82	Id	Id	Id	40	24	19	150	60	10	50	8	Id	340	415
196			Bañante y Guariza de Abantoro.	Tanes y Coballes.	Roble.	316	316	Id	Id	Id	50	100	50	200	100	100	100	Id	75	94	
197			Biforcós, Telledo y La Fumiosa.	Ayuntamiento de Caso.	Haya.	887	221	Id	Id	Id	186	100	50	700	100	200	200	Id	100	150	
198			Canales de Bugalendi y Julio.	Idem.	Id	887	221	Id	Id	Id	186	100	50	700	100	200	200	Id	100	150	

(1) Mandado excluir del catalogo por Real orden de 18 de Julio de 1903.

(Continuará)

Comisaría de Guerra de Oviedo

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias de esta Plaza.

Hace saber: Que dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente militar de la 7.ª Región en 9 del actual la primera convocatoria de proposiciones particulares para la contratación á precios fijos de los artículos de pan y pienso para la tropa y ganado del Ejército y Guardia civil estantes y de tránsito en esta plaza por el término de un año, que ha de concluir el día 31 de Octubre de 1903 y un mes más si así conviniese á la Administración militar, se convoca por el presente á los que deseen interesarse por este servicio á dicho acto que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en el primer piso del cuartel de Santa Clara de esta ciudad, el día veintiocho del corriente, á las once en punto, con arreglo á las prescripciones del reglamento de contratación vigente para los servicios de Guerra y á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la citada dependencia todos los días no feriados, desde las nueve á las trece. El pago de los libramientos que se expidan para este servicio está declarado de carácter preferente por circular de la Dirección general del Tesoro fecha 14 de Junio de 1889.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase 11.ª sin enmiendas ni raspaduras y con sujeción al modelo que figura á continuación, debiendo exhibir los autores de las proposiciones la cédula personal y los apoderados además de élla el poder otorgado á su favor, sin cuyos requisitos se declararán inadmisibles.

Precios límites que han de regir

Por cada ración de pan de 630 gramos, á veintidos céntimos de peseta.

Por cada ración de cebada de cuatro kilogramos, á una peseta.

Por cada quintal métrico de paja, á ocho pesetas.

Oviedo 11 de Octubre de 1907.—El Comisario de Guerra, Luis Sánchez.

Modelo de proposición.

Don... vecino de..., según cédula personal que presenta número..., enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL núm..., fecha... de..., para contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso que necesitan las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en esta plaza desde el día que se le designe hasta el treinta y uno de Octubre de mil novecientos ocho y un mes más si así conviniese á la Administración militar, me comprometo á verificar dicho suministro bajo la forma establecida en el citado pliego de condiciones á los precios que á continuación se expresan:

Por cada ración de pan de 630 gramos, á..... pesetas..... céntimos de pesetas (en letra).

Por cada ración de cebada de cuatro kilogramos á..... pesetas..... céntimos de peseta (en letra).

Por cada quintal métrico de paja á..... pesetas..... céntimos de peseta (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

R. al núm. 7.971.

Regimiento Infantería del Príncipe

Don Gumersindo González Martínez, primer Teniente del Regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta José García Suárez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Pablo y de Bárbara, natural de San Esteban, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, de un metro 632 milímetros de estatura, quinto del reem-

plazo de 1905, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 7 de Octubre de 1907.—Gumersindo González.

R. al núm. 7 945

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Mieres

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación y Junta municipal durante el mes de Mayo y Junio de 1907, aprobado en sesión del 5 de Julio.

Sesión del día 7 de Mayo

Fué aprobada el acta de la anterior. Pasan á informe del Maestro de obras una instancia de D. Victor Fernández, vecino de Cenera, en la que solicita permiso para reformar un establo de su propiedad y abrir una puerta; otra instancia de D. Dionisio Blanco Vazquez, vecino del Pedroso, en la que solicita permiso para reformar una casa de su propiedad y tomar parte del camino público; y otra instancia de D. José Prieto Prieto, vecino de Cenera, solicitando permiso para reformar una casa de su propiedad.

Pasó á informe de la Comisión de Hacienda una instancia de D. José Menéndez y otros arrendatarios de varios puestos del mercado cubierto de esta villa, solicitando se les rebaje la renta de los mismos.

Visto el informe emitido por el señor Maestro de obras en la instancia de D. Saturnino Suárez y Alvarez, vecino de La Felguera de Turón, en la que denunciaba que D. Juan Fernández, al cambiar un camino vecinal, perjudicó el tránsito público, se acordó desestimarla por no ser cierto lo expuesto en la misma.

Visto el informe del Sr. Ingeniero municipal, se acordó incautarse de la alcantarilla que D. David Fernández, vecino de Requejo, construyó para su uso particular detrás de su casa habitación, por estar conforme dicho propietario en acceder á ello, y autorizar á D. Alejandro Argüelles y demás vecinos que lo soliciten para las acometidas que sean necesarias para enlazar con la alcantarilla, previo pago de del impuesto establecido por este Municipio.

En virtud de un informe del Sr. Ingeniero municipal, se acordó autorizar á D. Vicente Suárez Argüelles, vecino de Rioturbio, para construir la casa que solicita, salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Se acordó aprobar el proyecto para la construcción de una alcantarilla y lavadero público en Seana suscripto por el Sr. Ingeniero de este Ayuntamiento, y que se hagan las obras á la mayor brevedad y por administración.

Se acordó aprobar el proyecto de relleno de las calles del Vizconde de la Dehesilla y otras suscripto por el señor Ingeniero municipal, y sacar las obras á subasta.

Se acordó aprobar una certificación del Secretario de este Ayuntamiento, en la que consta no haberse presentado reclamación alguna dentro del

plazo señalado contra la subasta que se intenta para la construcción de la carretera municipal desde la Iglesia de Turón á Urbiés, prolongación de la de Figaredo á Turón.

La Corporación quedó enterada de un oficio del Sr. Administrador de Hacienda por el que nombra siete mayores contribuyente vocales de la Junta pericial de este concejo y tres suplentes. El Ayuntamiento acordó nombrar seis mayores contribuyentes para formar la citada Junta pericial y tres suplentes.

Se acordó nombrar en propiedad á D. Vicente Prieto Fernández encargado del almacen de efectos de este Ayuntamiento.

Se acordó aprobar el balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el 30 de Abril último.

Se acordó autorizar á D.ª Elena Menéndez Rozado, vecina de La Pasera, para colocar una cruz de hierro en el cementerio católico de esta villa.

Se acordó autorizar á D.ª Florentina Fernández, vecina de Ujo, para hacer una alcantarilla de un retrete por el camino que conduce á La Reguerona, en el pueblo de Cortina, de Ujo.

Fué aprobada la distribución de fondos por capítulos para atender al pago de las obligaciones de este mes y anteriores.

Fueron aprobadas varias cuentas y se acordó el pago de su importe.

Fué aprobado el padrón de cédulas personales de este concejo que ha de regir en el actual año.

Sesión del día 7 de Junio.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó autorizar á doña Dolores Fernández Castañón para colocar una lápida de mármol en el Cementerio Católico de esta villa.

Pasó á informe del señor Ingeniero de este Ayuntamiento una instancia de varios vecinos de Santullano denunciando que D. Aurelio Alvarez ha cerrado con ladrillo un trozo de terreno á orillas del camino público, interceptando el paso de carros.

También pasó á informe del señor Maestro de obras de este Ayuntamiento una instancia de D. Matías Montes García, vecino de Las Viñas de la Peña, en la que solicita permiso para bajar por el camino vecinal que va desde el barrio de la Peña á Las Colladas las aguas de un yacimiento que salen de una bocamina.

Pasó á informe del mencionado señor Maestro de obras una instancia de D. Salvador Martínez Sela, vecino de La Felguera de Turón, solicitando permiso para reedificar una casa en el sitio denominado Precimir.

También pasó á informe del señor Maestro de obras otra instancia de don Julián González, vecino de la parroquia de Ujo, en la que solicita permiso para reedificar una casa de su propiedad sita en el barrio de Cortina.

A petición de varios vecinos de Santa Rosa se acordó proceder á la reparación del camino que conduce desde el Embernal al pueblo de Polio.

Se acordó desestimar una instancia de varios vecinos de esta villa, en la que solicitan se les diera alguna subvención para los festejos que han de celebrarse en esta villa en honor del Santo Patrono San Juan Bautista.

Se acordó que por el señor Ingeniero municipal se haga un presupuesto con el personal y material que se juzgue más necesario para el servicio de incendios.

Se acordó adjudicar definitivamente á D. José García Prieto la subasta del relleno de las calles del Vizconde de la Dehesilla y otras.

Se acordó autorizar á D. Victor Fernández, vecino de Cenera para reformar una casa de su propiedad.

Igualmente se acordó autorizar á D. José Prieto y Prieto para reedificar una casa de su propiedad.

También se acordó adjudicar definitivamente á D. Modesto Fernández Pello, vecino de la Pasera, un pedazo de camino antiguo que conduce á la Vega en el tramo comprendido entre el puente del matadero y lavadero público y la esquina S.O. de la casa de su

propiedad titulada Puerto Rico, por no constituir solar edificable.

Se acordó que pase á informe de la Comisión de Instrucción pública un oficio de la señora Maestra de la escuela de niñas de Santa Cruz, en el que participa que el local escuela es insuficiente para el número de niñas que asisten á las clases y que no reúne las condiciones de luz é higiene necesarias.

Enterada la Corporación de un oficio del Maestro y Maestra de niños y niñas de Valdecuna, acordó que el Maestro de obras de este Ayuntamiento haga una inspección á todos los locales de escuela y se proceda á blanquearlos y hacer las reparaciones necesarias.

Propuesta para la renovación de la mitad de los vocales electos para la Junta local de primera enseñanza.

Se acordó declarar soldado al mozo Laureano Iglesias Alvarez mientras no justifique documentalente que es hermano de soldado.

Se acordó conceder un socorro de cien pesetas por lo menos á doña Florentina Alvarez, viuda y vecina de Oñón, por habersele quemado todas las existencias de quincalla que poseía.

Se acordó aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de Abril último.

Visto el informe del Sr. Ingeniero de este Ayuntamiento, se acordó autorizar á D. Casimiro Alperi para reedificar cuatro casas que posee en el barrio de La Peña.

Visto el balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta 31 de Mayo último, la Corporación acordó aprobarle.

También se acordó aprobar la distribución de fondos por capítulos para atender á las obligaciones de este mes y anteriores.

A petición de los vecinos de Cardeo se acordó seguir abonando la subvención para la escuela temporera de aquel pueblo.

Fueron aprobadas varias cuenta y se acordó el pago de su importe.

Sesión de la Junta municipal del 17 de Junio de 1907.

Por unanimidad fueron aprobadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1906.

Mieres 1.º de Julio de 1907.—El Alcalde, Muñiz.—El Secretario, Lisardo G. Jove.

R. al núm. 6.889

Alcaldía de Grado

Mes de Octubre de 1907

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dichos meses y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescripto en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1907	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	770	84
2	Policía de seguridad....	213	07
3	Policía urbana y rural..	930	51
4	Instrucción pública.....	466	25
5	Beneficencia.....	811	45
6	Obras públicas.....	281	86
7	Corrección pública.....	171	15
8	Montes.....		
9	Cargas.....	7681	42
10	Ob. nueva construcción.	833	33
11	Imprevistos.....	166	66
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
TOTAL.....		12326	54

En Grado á 9 de Octubre de 1907.

—El Alcalde, Ramón R. Cañedo.

R. al núm. 7.980

Alcaldía de Grandas de Salime

D. Francisco Magadán Trelles, Alcalde de constitucional de Grandas de Salime.

Hago saber: que al objeto de verificar la segunda subasta para el arriendo en venta libre de todas las especies de consumo de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores para el año económico de 1908, están señaladas en estas Casas Consistoriales el día 27 del actual y horas de once á doce.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables y recargos autorizados es el de 12.273 pesetas 87 céntimos, siendo el tipo mínimo para hacer proposición el de las dos terceras partes de esta cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte del importe por el cual resulte adjudicado el remate, debiendo quedar depositada en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe de las dos terceras partes que se señalan como tipo mínimo para el remate, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 266 del Reglamento vigente.

Y finalmente, que el remate es tan solo por un año y que se adjudicará á favor del mejor postor.

Grandas de Salime á 8 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Francisco Magadán.

R. al núm. 7.988

SECCION JUDICIAL

Audiencia Provincial de Oviedo

La Audiencia provincial de Oviedo y en su nombre D. Isaac de las Pozas, Presidente accidental de la misma.

Por la presente requisitoria y por hallarse comprendido en el párrafo primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal é ignorarse su actual paradero, se cita, llama y emplaza al procesado en causa que se formó en el Juzgado de Instrucción de esta ciudad por delito de lesiones y disparo de arma de fuego Abelardo Gómez Martínez, de veintiseis años de edad, hijo de Domingo y de Pilar, soltero, natural de Armariz, concejo de Nogueiras de Romoín, provincia de Orense y vecino de Soto (Ribera de Arriba), en el concejo de Oviedo, de oficio minero, sin instrucción, de un metro sesenta centímetros de estatura, color moreno, pelo negro, ojos blancos, viste traje de paño azul, se cubre con boina, calza botas negras, tiene bigote y una cicatriz en la frente en su lado derecho, para que dentro del término de los diez días siguientes á la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, y periódico oficial de la provincia, comparezca ante esta Audiencia provincial, ó se constituya á disposición de la misma en la cárcel celular de esta ciudad; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruega á todas las autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel celular de esta ciudad, á disposición de esta Audiencia provincial.

Dado en Oviedo á doce de Octubre de mil novecientos siete.—Isaac de las Pozas. —Antonio de la Escosura.

R. al núm. 7.995

Juzgado de Aller

D. Miguel Lillo Suárez, Juez municipal de Collanzo, Aller.

Al público hace saber: Que para pagar á D. Luis Díaz Rodríguez, vecino de este pueblo, cuarenta y siete pesetas cincuenta céntimos y costas que le debe D. José González Pelaez, vecino de Rioaller, en este término, se saca á pública subasta por término de diez días, una casa de habitación, de la propiedad del D. José González Pelaez, sita en el referido pueblo de Rioaller y sitio de Casacorral, que se compone de una habitación en la planta baja, cocina y otra habitación en el piso principal; ocupa una superficie de cuarenta y dos metros cuadrados, próximamente; linda por la derecha saliendo con otra de Javiara González y por los demás puntos con calles; tasada en cuatrocientas pesetas.

El remate tendrá lugar en los estrados de este Juzgado el día veintiseis del corriente mes, á las catorce. Se advierte que la casa halla libre de cargas; no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no hay títulos de propiedad, esta faltase habrá de suplir por los medios establecidos en la ley Hipotecaria, después del remate y á costa del ejecutado.

Dado en Collanzo á nueve de Octubre de mil novecientos siete.—Miguel Lillo.—Por su mandado, Francisco Díaz Tejón.

R. al núm. 8.003.

D. Miguel Lillo Suárez, Juez municipal de Collanzo, Aller.

Al público hago saber: Que para pagar á D. Luis Díaz Rodríguez, vecino de este pueblo, ciento cincuenta y tres pesetas cincuenta céntimos y costas, que le debe D. Francisco Velasco y Velasco, vecino de Llanazanes, parroquia de Casomera, en este término, se sacan á pública subasta por término de diez días, las fincas de la propiedad de éste que á continuación se expresan:

1.ª Un cuarto de hórreo con su suelo, en el que está delante de la casa de habitación; que linda por todos lados con calle, y que el resto del artefacto es de Francisco Morán y Antonio Fernández Cuevas; tasado en treinta y cinco pesetas.

2.ª Un huerto de hortaliza, que radica en términos del pueblo de Llanazanes, y sitio de la Colmena; tiene de extensión treinta y ocho centiáreas próximamente; linda al Este otro de Bernardo Lobo, Oeste otro de Antonio Fernández Cuevas, Norte finca á labor de Manuel Velasco, y Sur camino; tasado en diez pesetas.

3.ª Otra finca á prado llamada Pradiello, en los mismos términos; tiene de extensión veinticinco áreas próximamente; linda al Norte con más de Manuel Morán, al Este con camino, al Sur más de Manuel Velasco, y Oeste Francisco Velasco Lobo; tasada en cien pesetas.

4.ª Una casa de ganado, de dos vigadas de establo y pajar, que ocupa una superficie de veinte piés á lo largo y catorce de ancho; linda á la espalda más cuadra de Manuel Morán, derecha é izquierda la finca anterior, y de frente la Plimaliega; tasada en setenta y cinco pesetas.

5.ª Otra finca á prado que radica en términos de Rioaller, cerrada sobre sí, llamada La Infiesta; extensión de veinticinco áreas próximamente; linda al Norte Peña, y por los demás puntos caminos; tasada en quince pesetas.

El remate tendrá lugar en los estrados de este Juzgado el día veintiseis del corriente mes, á las dieciseis y se advierte que se hallan libres de cargas, no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar

previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de las fincas que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no hay títulos de propiedad, esta falta se habrá de suplir por los medios establecidos en la ley Hipotecaria después del remate y á costa del ejecutado.

Dado en Collanzo á nueve de Octubre de mil novecientos siete.—Miguel Lillo. Por su mandado, Francisco Díaz Tejón.

R. al núm. 8.002

Juzgado de Oviedo

Cédula de citación.

El Sr. Juez de Instrucción accidental del partido, en providencia de esta fecha, dictada en causa por estafa, ha acordado se cite á medio de la presente cédula al testigo Rafael González, vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, como de su orden lo ejecuto, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción con el fin de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Oviedo y Octubre cuatro de mil novecientos siete.—El Actuario, Cayetano Meana.

R. al núm. 7.942

El Sr. Juez de instrucción accidental del partido, en providencia de esta fecha, dictada en causa seguida por robo, ha acordado se cite á medio de la presente cédula, á la testigo Amparo Fernández, vecina de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, como de su orden lo ejecuto, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción con objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Oviedo y Octubre ocho de mil novecientos siete.—El Actuario, Cayetano Meana.

R. al núm. 7.943

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

YERNES Y TAMEZA

Según me participa el Alcalde de barrio de esta capital, en poder de don Narciso Barbón, vecino de este pueblo, se halla depositado un potro de dueño desconocido, que se encontró causando daños en propiedad particular, de las señas siguientes: edad de dos á tres años, color negro azabache, alzada seis cuartas, está raído del encuentro derecho y castrado.

Lo que se hace público por medio del presente y por término de quince días, para que pueda llegar á conocimiento de su dueño, el que podrá recogerlo previo el pago de daños y gastos; pues transcurrido dicho plazo se procederá á su venta en pública subasta, sin más aviso.

Tameza 8 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Pedro García. 1

VALLE BAJO DE PEÑAMELLERA.

En el pueblo de Alevia se halla prendada y en custodia, por haberla recogido abandonada y causando daños, una becerra como de 16 á 17 meses de edad, color pardo, astas levantadas y de raza ratina.

Lo que se hace público para que dentro del término de quince días se presente su dueño á recogerla; pues transcurridos que sean se procederá á su venta en pública subasta.

Panes 11 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Eugenio Rubín. 1

ONIS

En poder de D. José R. Huerta, vecino del pueblo de Abin, en este concejo, se hayan depositadas las reses que á continuación se reseñan las que fueron encontradas causando daños en fincas de particulares en el pueblo de Gamonedo.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que llegue á conocimiento de los dueños y pasen á recogerlas en el término de veinte días, á contar de esta fecha, debiendo satisfacer, prendada, daños, manutención y de más gastos ocasionados, pues transcurrido dicho plazo se procederá á la enajenación de las mismas en subasta pública.

Señas:

Una vaca parda, asta llana y cerrada, en la oreja izquierda una cuchillada por delante.

Una novilla de tres á cuatro años, color pardo avellanado, en la oreja izquierda una cuchillada por delante.

Otra novilla de tres á cuatro años, parda, asta cerrada y delgada, en la oreja izquierda una cuchillada por delante, y en la derecha la señal del rabo del milano.

Onis 12 de Octubre de 1907.—El Alcalde en funciones, Laureano Cadenaba. 1

TINEO.

En poder de Manuel Rodríguez, de esta vecindad, se encuentran depositadas cuatro yeguas de dueño desconocido, y de las señas siguientes: primera de seis cuartas y media próximamente, de alzada, color castaño, tiene una endadura en la oreja derecha; segunda de unas seis cuartas, color castaño con un mosquete en la oreja izquierda y calzada de un pié; tercera, de unas seis cuartas, color castaño y coja del pié derecho; cuarta, de unas seis cuartas de alzada y color castaño.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL por el término de quince días para que pueda llegar á conocimiento de su dueño ó dueños, transcurridos que sean éstos, se procederá á la enajenación de las referidas caballerías en pública subasta.

Tineo, Octubre 9 de 1907.—El Alcalde, Godofredo García. 2

ANUNCIOS

Banco de España. Gijón

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito trasmisible número 6.711 de pesetas nominales 12.500 en deuda del 4 por 100 interior, constituido en esta Sucursal el 16 de Julio de 1907 á nombre de D. Francisco Caselles y San Martino, se anuncia al público por primera vez, para que aquél que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde la inserción primera de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, según determinan los artículos 6 y 28 del Reglamento de este Banco, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la Sucursal expedirá el correspondiente duplicado del primitivo resguardo, quedando éste anulado y el Banco exento de toda responsabilidad.

Gijón 12 de Octubre de 1907.—El Secretario, G. Arauzo. 3—1